



RESOLUCION GERENCIAL N° 000170-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542 - 7]

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000154-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-4] de fecha 7 de julio de 2023, el Oficio N° 001074-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-5] de fecha 7 de julio de 2023 y la Carta N° 15-2023-PEOT-JITM [4652542-6] de fecha 12 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencial N° 000154-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-4], se declara la Inadmisibilidad de la Carta N° 14-2023-PEOT-JITM [4652542-0] de fecha 26 de junio de 2023 – Solicitud de Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Ex Servidor Civil CPC. Julio Iván Torres Manrique; otorgándole a dicho ex servidor civil el plazo de veinticuatro (24) horas para cumplir con subsanar el incumplimiento advertido en el numeral 5.7 del Informe Legal N° 000058-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4652542-3] de fecha 5 de julio de 2023, bajo apercibimiento de tener por no presentada la Solicitud en cuestión.

Que, con fecha 7 de julio de 2023, mediante Oficio N° 001074-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-5], se comunica al ex servidor civil CPC. Julio Iván Torres Manrique el pronunciamiento sobre su Solicitud de Otorgamiento del Beneficio de Defensa de los Servidores y Ex Servidores Civiles, a fin de que tome conocimiento de la misma y subsane la omisión advertida dentro del plazo concedido; siendo reciba el 10 de julio de 2023.

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante Carta N° 15-2023-PEOT-JITM [4652542-6], el ex servidor civil CPC. Julio Iván Torres Manrique presenta escrito sobre subsanación del incumplimiento advertido.

Que, el artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General instaura las observaciones a la documentación presentada por los administrados, en cuyo numeral 136.4° indica que: “[...] *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles [...]*”.

Que, en lo referente al caso sub materia, se puede apreciar que el PEOT ha cumplido con efectuar la observación pertinente prevista en la Resolución Gerencial N° 000154-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-4] de fecha 7 de julio de 2023, siendo notificada al ex servidor civil CPC. Julio Iván Torres Manrique a través del Oficio N° 001074-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-5] de fecha 7 de julio de 2023, precisando que la fecha límite para la debida subsanación fue hasta el 11 de julio de 2023. Siendo que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el ex servidor civil contaba con el plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar la observación advertida por el PEOT; plazo después del cual, el acto administrativo ha quedado firme.

Que, por imperio de la Ley, los plazos obligan igual, sin necesidad de apercibimiento o intimidación alguna a los agentes administrativos y a los interesados en lo que respectivamente les concierne, quienes tienen recíprocamente el deber de cumplirlos y poder exigir su cumplimiento en sede administrativa o en la vía judicial, por ende, el plazo administrativo tiene como unidad de medida para todos los intervinientes en el procedimiento, a los días hábiles administrativos, entendiéndose a aquellos en que funcionan las dependencias de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Declaratoria de improcedencia de la solicitud y Otorgamiento del Beneficio de**



RESOLUCION GERENCIAL N° 000170-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542 - 7]

Defensa y Asesoría de Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles

Declarar improcedente la Carta N° 14-2023-PEOT-JITM [4652542-0] de fecha 26 de junio de 2023, puesto que el ex servidor civil peticionante CPC. Julio Iván Torres Manrique no ha cumplido con subsanar en el plazo de veinticuatro (24) horas la observación comunicada mediante la Resolución Gerencial N° 000154-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4652542-4] de fecha 7 de julio de 2023.

Artículo 2° - Comunicación al Solicitante

Comunicar al ex servidor civil CPC. Julio Iván Torres Manrique (en la calle Libertad 323 - Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto) la improcedencia de la Carta N° 14-2023-PEOT-JITM [4652542-0] de fecha 26 de junio de 2023 - Solicitud de Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles.

Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro de los cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5° - Refrendo

La presente Resolución Gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 24/07/2023 - 15:57:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
24-07-2023 / 15:05:05